

**CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
JUNTA DE GOBIERNO**

A-17-2019 **AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LA CLASE MÉDICA UNIONADA DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO**

POR CUANTO: En reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 25 de febrero de 2019, y habiéndose constituido y mantenido el quórum reglamentario, se presentó y discutió la "revisión de la escala salarial a la clase médica unionada" de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Por tratarse de un asunto de Recursos Humanos de la Corporación, el mismo está exceptuado de transmisión, a la luz de lo que dispone el Artículo 5 de la Ley 159-2013, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, en su Artículo 1b-3, inciso (h) establece que la Junta *considerará, tomará acuerdos y emitirá resoluciones sobre asuntos que el Administrador le haya sometido, (i) Aprobará los reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones de este capítulo, sujeto a las secs. 2101 et seq. del Título 3, conocidas como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Además, aprobará reglas para su organización y funcionamiento interno;* (11 L.P.R.A. § 1b-3), de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos adopte la Junta de Gobierno.

POR CUANTO: La Corporación está confrontando problemas de reclutamiento y retención de médicos, causado por la migración de esta clase al migrar al exterior en busca de nuevas oportunidades y mejores salarios que los asignados a dichas clases.

POR CUANTO: El Artículo 12 del Convenio Colectivo de la Unión de Médicos de la CFSE contiene una tabla de sueldos básicos asignados a la clase médica unionada, la cual han alcanzado la retribución máxima. El Área de Recursos Humanos recomendó consolidar la serie de ocho a cinco niveles y recomendó asignar un aumento en el básico de dichos niveles de clase, según se describe en la siguiente tabla:

| Niveles Vigentes | Sueldos Básicos Vigentes | Niveles Propuestos | Sueldos Básicos Propuestos |
|------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| Médico I | \$4,559 | Médico I | \$6,100 |
| Médico II | \$4,757 | Médico II | \$6,200 |
| Médico III | \$4,968 | Médico II | \$6,200 |
| Médico IV | \$5,190 | Médico III | \$6,300 |
| Médico V | \$5,428 | Médico III | \$6,300 |
| Médico VI | \$5,679 | Médico III | \$6,300 |
| Médico VII | \$5,943 | Médico IV | \$6,400 |
| Médico VIII | \$6,117 | Médico V | \$6,500 |

POR CUANTO: Que el incremento de los salarios no violenta los KPI establecidos en el plan de implementación que se radica mensualmente en conformidad al Plan Fiscal certificado por la JSF, según presentado.

POR CUANTO: Que luego de evaluar las recomendaciones presentadas por la Directora del Área de Finanzas y la Directora de Recursos Humanos de la CFSE, la Junta de Gobierno autoriza al Administrador a incrementar los salarios para los básicos de la clase de Médicos Unionados de la CFSE.

rac